

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47243

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030894

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de marzo de 2008, con el N° 08-030894-00000-0000, por la sociedad Omya Development AG., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO RENTABLE PARA FABRICAR UN MATERIAL DE CARBONATO CÁLCICO MOLIDO CONJUNTAMENTE, DE TIPO GCC Y PCC Y CON UN FACTOR ESPECÍFICO, PRODUCTOS OBTENIDOS Y SUS USOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2006/002655 del 12 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 605 del 30 de junio de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15175 y notificado por fijación en lista el 23 de septiembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 98 a 103 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-030894-00005-0000 del 23 de noviembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 68 (Fls. 109 a 115) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*" :

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47243

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030894

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 34 y 36 a 66 contenidas en los folios 109 a 115, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 35, 67 y 68 de los folios 112 y 115, por las razones expuestas a continuación:

La reivindicación 35 caracteriza el material co-triturado de carbonato de calcio por el proceso de obtención reclamado en las reivindicaciones 1 a 34. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente: *"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado"*. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 67 y 68 visibles a folio 115 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento. Nótese que cada una de las reivindicaciones 67 y 68 se refieren al uso del carbonato de calcio co-triturado en papel, pinturas y plásticos, por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

Por lo anterior, las reivindicaciones 35, 67 y 68 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"PROCESO PARA FABRICAR UN MATERIAL DE CARBONATO CÁLCICO CON GCC Y PCC MOLIDO CONJUNTAMENTE, CON UN FACTOR DE INCLINACIÓN ESPECÍFICO"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47243

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030894

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA FABRICAR UN MATERIAL DE CARBONATO CÁLCICO CON GCC Y PCC MOLIDO CONJUNTAMENTE, CON UN FACTOR DE INCLINACIÓN ESPECÍFICO”

Clasificación IPC: C 01 F 11/18.

Reivindicaciones: 1 a 34 y 36 a 66. ***Folios:*** 109 a 115.

Titular: OMYA DEVELOPMENT AG.

Domicilio: Oftringen, Suiza.

Inventores: Christian Rainer y Michael Pohl.

Prioridad N°: EP 05077113.8 ***Fecha:*** 16 de septiembre de 2005.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2006/002655. ***Fecha:*** 12 de septiembre de 2006.

Vigente desde: 12 de septiembre de 2006 ***Hasta:*** 12 de septiembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 35, 67 y 68 contenidas en los folios 112 y 115 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 940422660

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47243

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-030894

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Omya Development AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6

Bogotá D.C.

Elaboró: Zulema Rosado Bayona ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓